DNCP/DNC N° 12660 / 2017

Asunción, 31 de mayo de 2017

Señor
Abg. Jorge Daniel Bartomeut
Unidad Operativa de Contratación
Corte Suprema de Justicia - Canindeyú
Presente

Ref.: Adjudicación - ID N°: 329676
Descripción: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Para sus próximos procesos recomendamos tener en cuenta el anexo I – Acta de apertura estándar de la Resolución DNCP N° 4136/15, en especial a lo que respecta a la verificación cuantitativa de los documentos presentados.

- Consultamos a la convocante el motivo por el cual no se solicita el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección Nacional de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio para el ítem cuya oferta es nacional, debido a que la Ley 4.558/11 establece que en todos los casos el Comité de Evaluación de Ofertas deberá solicitar el certificado de origen nacional.

- Observamos que en la Resolución de Adjudicación, solo hace referencia del total de los montos máximos y mínimos, solicitamos considerar en el contrato, que la modalidad del llamado es contrato abierto por montos mínimos y máximos y el sistema de adjudicación es por Lotes, donde se detallan sus respectivos montos.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Emilce Godoy
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/EG